



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA

VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA Y OTRO

A FAVOR DE:

COMPANÍA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

V.T.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte (20) de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR FERNANDO

CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA, en su calidad de Presidente de la COMPANIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., domiciliado en la calle B Nr. E 20-816 y Calle R, sector Puente dos Barrio Los Sauces, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; sector AUTOPISTA GENERAL RUMINAHUI; con número telefónico cero nueve ocho cuatro ocho cuatro siete cero seis dos (0994847062), con correo electrónico anveltin@gmail.com, con correo electrónico y, CESAR MELQUESIDEE OCAMPO CARVAJAL, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPANIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A, domiciliado en la calle B Nr. E 20-816 y Calle R, sector Puente dos Barrio Los Sauces, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; sector AUTOPISTA GENERAL RUMINAHUI; con número telefónico cero nueve nueve uno tres cinco cinco nueve cuatro ocho (0991355948), con correo electrónico anveltin@gmail.com; según consta de los nombramientos que se agrega como habilitante; y, legalmente autorizada mediante Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de quince de febrero del dos mil dieciséis que se agrega como habilitante. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal, cuyos números se anotan a final del presente instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agreggo, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del

X



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

contrato que celebran, libre y voluntariamente ^{de piden} que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase inscribir una REFORMA DE ESTATUTOS, al tenor de las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura, los señores VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA, en su calidad de Presidente de la COMPANIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., domiciliado en la calle B Nr. E 20-816 y Calle R, sector Puente dos Barrio Los Sauces, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; sector AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI; con número telefónico cero nueve ocho cuatro ocho cuatro siete cero seis dos (0984847062), con correo electrónico anveltin@gmail.com, con correo electrónico y, CESAR MELQUESIDEE OCAMPO CARVAJAL, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPANIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A, domiciliado en la calle B Nr. E 20-816 y Calle R, sector Puente dos Barrio Los Sauces, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; sector AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI; con número telefónico cero nueve nueve uno tres cinco cinco nueve cuatro ocho (0991355948), con correo electrónico anveltin@gmail.com; según consta de los nombramientos que se agrega como habilitante; y, legalmente autorizada mediante Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de quince de febrero del dos mil diecisiete que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1 Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de octubre del dos mil quince, ante el doctor Vladimir Mosquera, notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil el dieciocho de noviembre del dos mil quince, se constituyó la COMPAÑIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A. 2.2.- Con fecha ocho de octubre del dos mil deicisiete, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO, emite el Informe PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO RESOLUCIÓN Número cero cero guion RE guion AMT- guion dos cero uno siete, en el cual se emite el Informe Favorable que para que la Compañía denominada SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., reforme sus estatutos, documentos que lo agrego como habilitante. CLAUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen, a nombre y en representación de COMPAÑIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., declaran que se REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA que representan en los siguientes términos: 3.1 Se reforma el ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-" El domicilio principal de la compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., se encuentra ubicado en el AREA RURAL del Distrito Metropolitano de Quito en la calle B Numero E dos cero guion ocho uno seis y calle R, sector Puente DOS, Barrio Saucés del Valle del Cantón Quito, provincia de Pichincha; sector Autopista General Rumiñahui de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha". 3.2 Se reforma el ARTICULO TRES.- En la que se reemplaza la palabra "área urbana "por "AREA RURAL". A demás se incorpora al presente estatuto que se encuentra reformándose, los

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Artículos innumerados que pasan hacer parte del estatuto de la compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.:
Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte de Carga serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora". Art. (...) 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito. Art. (...)3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Quito. De conformidad a lo que establece la RESOLUCIÓN Número cero cero guion RE guion AMT- guion dos cero uno siete, en el cual se emite el Informe Favorable que para que la Compañía denominada SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., reforme sus estatutos, emitida el fecha ocho de octubre del dos mil diecisiete, por la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO. CLAUSULA CUARTA. MARGINACIONES. Los comparecientes, solicitan que se margine la presente escritura, en la respectiva matriz de constitución de la compañía que representan, celebrada el



J

veinticuatro de octubre del dos mil quince en la notaria Trigésima Cuarta del Cantón Quito. CLAUSULA QUINTA.- ACLARATORIA: Que por error involuntario el segundo nombre del GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A. erróneamente se hizo constar como MELQUECIDEE siendo lo correcto MELQUESIDEE, lo que aclaro para los fines legales pertinentes. CLAUSULA SEXTA.- Declaraciones en la calidad que comparece, declara la reforma que se eleva a escritura pública es a favor de los intereses de su representada y con la autorización del ente responsable. A demás declaran que la Compañía bajo su representación, a la fecha no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Por lo que acepta el contenido de la presente escritura en todas sus cláusulas. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público."HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por la Abogada Laura Salazar, profesional del derecho, con matrícula número diecisiete guion dos mil diez guion cuatrocientos ochenta, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos y anexos agregados a ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que le fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifica en todo su contenido por así convenir a sus

↓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

intereses, para constancia, y en fe de ello, firman
conmigo el Notario, en unidad de acto quedando
incorporada al protocolo de la Notaria. De todo lo cual
doy fe.-



VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA

C.C. 03-0053372-6



CESAR MELQUESIDEE OCAMPO CARVAJAL

C.C. 0201077963

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 0300533726

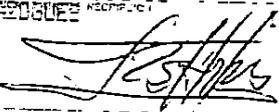
YASCARIBAY MEJIA VICENTE AURELIO

PROFESION EMPLEADO

FECHA DE NACIMIENTO 17/03/1978

CIUDAD QUITO

ACT. 0240




REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION IND. DACT.

YASCARIBAY MEJIA VICENTE AURELIO

PROFESION EMPLEADO

FECHA DE NACIMIENTO 17/03/1978

CIUDAD QUITO

ACT. 0240

REN 1601724



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

005 JUNTA No.

005 - 077 NÚMERO

0300533726 CÉDULA

YASCARIBAY MEJIA VICENTE AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

QUITO CANTÓN ZONA: 2

PUENGASI PARROQUIA



(Signature)

03-0053372-6

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) util(s) _____

Quito a. 20 FEB 2017

(Signature)

FR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA - CANTÓN QUITO

↓



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300533726

Nombres del ciudadano: YASCARIBAY MEJIA VICENTE AURELIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/LUIS CORDERO

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA SAETEROS

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MARCOS YASCARIBAY

Nombres de la madre: MARIA MEJIA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

J



N° de certificado: 175-009-28040



175-009-28040

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 16:39:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 020107796-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCAMPO CARVAJAL CESAR MELQUÉSIDE
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCAMPO AGUIRRE JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL ROJAS MARTHA AGUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-14

V434312242



010618701



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



020107796-3
CÉDULA

OCAMPO CARVAJAL CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

[Signature]
0201077963

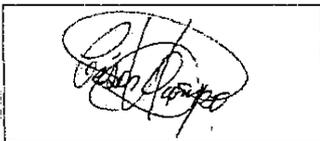


NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA. En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) util(s) _____
Quito a. 21 FEB 2017
[Signature]
DR. EDUARDO CASTRO S.
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA CANTON QUITO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201077963

Nombres del ciudadano: OCAMPO CARVAJAL CESAR MELQUESIDEE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: OCAMPO AGUIRRE JULIO CESAR

Nombres de la madre: CARVAJAL ROJAS MARTHA AGUSTINA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-009-27969



176-009-27969

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.20 16:28:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



8-16-38

Quito, 20 de noviembre del 2015

Señor, accionista
VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., en la que se le designó a usted PRESIDENTE de la mencionada Compañía, por un periodo de dos años.

La Compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., en la Junta General de Accionistas, realizada el 20 de Noviembre del 2015, tomó las resoluciones antes anotadas.

La Compañía Saucés del Puente Puente Vall S.A. se constituyó el 26 de octubre del 2015, en la Notaria Trigésima Cuarta del Dr. Carlos Vladimir Mosquera Pazmiño, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de noviembre del 2015, repertorio 52949, número de inscripción 5767.

Cabe mencionar que actuaron en calidad de Presidente Ad-Doc el señor LUIS CIRLIO CONSTANTE MENA; y, en calidad de Secretario Ad-Doc el señor CESAR MELLQUECIDEE OCAMPO CARVAJAL, accionistas elegidos para estos cargos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, para esta primera junta.

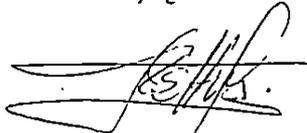
Atentamente,



CESAR MELLQUECIDEE OCAMPO CARVAJAL
Secretario AH-DOC

ACEPTACIÓN:

Acepto el cargo de Presidente DE LA COMPAÑIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., Quito 20 de noviembre del 2015.



Sr. VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA
C.C.0300533726



Quito, 20 de noviembre del 2015

Señor, accionista
CESAR MELQUECIDEE OCAMPO CARVAJAL
Presente.-

De mis consideraciones:

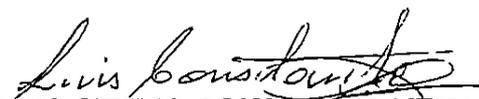
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., en la que se le designó a usted GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la mencionada Compañía, por un período de dos años.

La Compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., en la Junta General de accionistas realizada el 20 de Noviembre del 2015, tomó las resoluciones antes anotadas.

La Compañía Saucés del Puente Puente Vall S.A., se constituyó el 26 de octubre del 2015, en la Notaría Trigésima Cuarta del Dr. Carlos Vladimir Mosquera Pazmiño, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de noviembre del 2015, repertorio 52949, número de inscripción 5767.

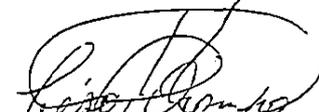
Cabe mencionar que actuaron en calidad de Presidente Ad-Doc el señor LUIS CIRLIO CONSTANTE MENA; y, en calidad de Secretario Ad-Doc el señor CESAR MELLQUECIDEE OCAMPO CARVAJAL, accionistas elegidos para estos cargos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, para esta primera junta.

Atentamente,


Sr. LUIS CIRLIO CONSTANTE MENA
Presidente AH-DOC

ACEPTACIÓN:

Acepto el cargo de Gerente General DE LA COMPANIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., Quito 20 de noviembre del 2015.


Sr. **CESAR MELQUECIDEE OCAMPO CARVAJAL**
C.C.0201077963

NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 16 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) _____

Quito a 20 de Noviembre del 2015

 DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 81038



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 56099 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/12/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 18610 |
| REGISTROSS: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SAUCES DEL PUENTE PUENTE VALL S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | OCAMPO CARVAJAL CESAR MELQUECIDEE |
| IDENTIFICACIÓN | 0201077963 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 2 |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 5767 DEL: 18/11/2015. NOT: 34 DEL: 26/10/2015 MIPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) Útil(s) _____

20 FEB 2017

Quito a, _____

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA. CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SAUCES
DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.

Constituida el 26 de octubre del 2015.

En la ciudad de Quito República del Ecuador, hoy lunes 15 de febrero del 2017, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle B Nr. E 20-816 y Calle R, sector Puente 2 Barrio Sauces del Valle, Cantón Quito, provincia de Pichincha; sector AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, encontrándose reunidos los Socios : CESAR MELQUESIDEE OCAMPO CARVAJAL, VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA, GERARDO GEOVANNY ALCIVAR MERA ; JAIME NAPOLEON SANCHEZ LARA, JUAN ANTONIO CHAVARRIA OSTAIZA, LUIS CIRILO CONSTANTE MENA, JUAN LUIS CHUSIN TIGASI, DARWIN BLADIMIR ARGUELLO LUCIO , JOSE RAFAEL PASTUÑA DIAS, HOLGER EDUARDO CARVAJAL ROJAS, ANTONIO MUÑOZ GUAMAN; y, reunido todo el capital social de la compañía, de conformidad con lo establecido por el Art. 280 de la Ley de Compañías, decide tratar los siguientes puntos:

PUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.

PUNTO UNICO A TRATARSE: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA QUE CELEBRE ESCRITURAS PUBLICAS DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.

Actúa como presidente como presidente de la Junta el señor VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA, y como secretario el señor CESAR MELQUESIDEE OCAMPO CARVAJAL, una vez leída la convocatoria y el orden del día, se procede a verificar la asistencia de los accionistas; y, se constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía.



1.-Toma la palabra el señor CESAR OCAMPO, quién manifiesta que el día 8 de febrero del 2017, se ha emitido Informe PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO RESOLUCIÓN Número cero cero guion RE guion AMT- guion dos cero uno siete, en el cual se emite

el Informe Favorable que para que la Compañía denominada SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., reforme sus estatutos.

2.- Toma la palabra el señor Juan Luis Chusin Tigasi, y manifiesta a los compañeros una vez que la autoridad se ha pronunciado y nos permite reformar nuestros estatutos, que son la base para la obtención de nuestro permiso de operaciones, debemos autorizar de forma unánime la celebración de la presente reforma de estatutos.



Toma la palabra el presidente señor VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA, que procedamos a la votación.

Se somete a votación y como resultado el voto es unánime.

Se somete a votación y todos los concurrentes se encuentran de acuerdo en su totalidad, por lo que se autoriza al Presidente y al GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., firmar las escrituras de Reforma de estatutos de la compañía.

Se reinstala la sesión, el acta es leída a los concurrentes quienes aceptan por unanimidad.

Siendo las 18h30, de la tarde termina la sesión.

CESAR MELQUESIDEE OCAMPO CARVAJAL
socio

VICENTE AURELIO YASCARIBAY MEJIA
socio

[Handwritten signature]

GERARDO GEOVANNY ALCÍVAR MERA

socio
[Handwritten signature]

JAIME NAPOLEON SANCHEZ LARA

socio

[Handwritten signature]

JUAN ANTONIO CHAVARRÍA OSTAIZA

socio

[Handwritten signature]
LUIS CIRILO CONSTANTE MENA

socio

[Handwritten signature]
JUAN LUIS CHUSIN TIGASI

socio

[Handwritten signature]
DARWIN BLADIMIR ARGÜELLO LUCIO

socio

[Handwritten signature]
JOSE RAFAEL PASTUÑA DIAS

socio

[Handwritten signature]
HOLGER EDUARDO CARAVAJAL ROJAS

socio

[Handwritten signature]
ANTONIO MUÑOZ GUAMÁN

socio

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito, hoja(s) útil(s) _____
Quito a. 20 FEB 2017
[Handwritten signature]
DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la
Compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., lo que certifico hoy Quito, 16 de febrero del
2017.

Atentamente,



CESAR M. OCAMPO CARVAJAL
GERENTE GENERAL
Compañía SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.





2016-17-01 34-D

FACTURA No.

00027213

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792668255001
 RAZON SOCIAL: SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: OCAMPO CARVAJAL CESAR MELQUESIDEE
 CONTADOR:



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/04/2016 FEC. CONSTITUCION: 18/11/2015
 FEC. INSCRIPCION: 22/04/2016 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

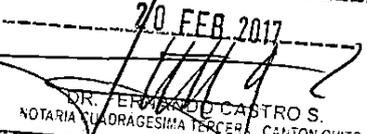
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN SEBASTIAN Ciudadela: 8 DE MARZO Barrio: LOS SAUCES Calle.
 CALLE B Número: E20-816 Intersección: CALLE R Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA
 PETROCOMERCIAL. Telefono Domicilio: 022836030 Telefono Trabajo: 022322147 Fax 023216109 Celular: 0995578736
 Email: anveltin@gmail.com

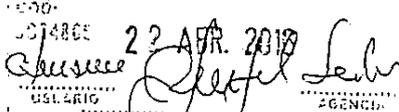
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: ZONA PICHINCHA CERRADOS: 0

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicacion
 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia
 que antecede está conforme con el ORIGINAL que me
 fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s)
 Quito a, 20 FEB 2017

 DR. FERNANDO CASTRO S.
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA - CANTON QUITO

DIRECCION ZONAL 9
 Se declara que los documentos de este
 centro, en el lugar en que se presentaron,
 son verdaderos.
 0000
 0074800 22 ABR. 2018

 USUARIO AGENCIA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CFCM070214 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/04/2016 16:22:47



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792668255001
 RAZON SOCIAL: SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/11/2015
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

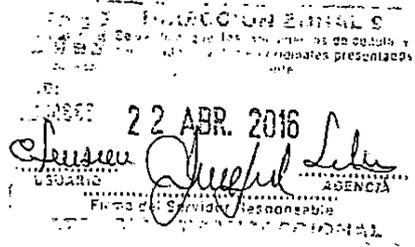
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN SEBASTIAN Ciudadela: 8 DE MARZO Barrio: LOS SAUCES Calle: CALLE B
 Número: E20-816 Intersección: CALLE R Referencia: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA PETROCOMERCIAL. Oficina: PB
 Telefono Domicilio: 022836030 Telefono Trabajo: 022322147 Fax: 023216109 Celular: 0995578736 Email: anveltin@gmail.com

Notaría Trigésima Cuarta

De acuerdo al Art. dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial este documento ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL presentado ante mí.
 Quito, a



[Handwritten Signature]
 Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
 07 MAY 2016



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CFCM070214 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/04/2016 16:22:47

PR



Factura: 002-002-000027213



20161701034D03119

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701034D03119

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. CERTIFICACION RUC SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE MAYO DEL 2016, (12:47).



[Handwritten signature]
NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

L

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) _____
Quito a. 20 FEB 2017
[Handwritten signature]
Dr. ESTEBAN GASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA CANTON QUITO

**RESOLUCIÓN No. 001-RE-AMT-2017
INFORME PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, la **COMPAÑÍA DENOMINADA: SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en la calle B. Nr. E 20- 816 y calle R, sector Puente 2, barrio Saucés del Valle, Parroquia Conocoto, emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Que, la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía denominada: **SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 18 de julio de 2016, aprueba la Reforma de Estatutos.

Que, con oficio s/n de fecha 04 de octubre de 2016, recibido en esta Asesoría Legal el mismo día mes y año, la abogada de la Compañía denominada: **SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.**, solicita la reforma de estatuto de la Operadora en mención.

Que, mediante Memorando No.4358-2016-AL-AMT de fecha 10 de octubre de 2016, suscrito por la Asesora Legal y dirigido a la Directora de Registro y Administración Vehicular, se requirió emitir un informe técnico previo a dar atención al administrado.

Que, con Memorando No.AMT-RAV-1735/16 de fecha 13 de octubre de 2016, la Directora de Registro y Administración Vehicular informa a esta Asesoría Legal que: *"(...) Adjunto al presente documento, sírvase encontrar el Informe Técnico No. AMT-DRAY-2016-1735, de fecha 13 de octubre de 2016, respecto a la reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A."*

Que, mediante Informe Técnico No. AMT-DRAY-1735/16, de fecha 13 de octubre de 2016, el Coordinador de Transporte Comercial, recomienda: *"1.- Que se continúe con el trámite pertinente a fin de reformar los estatutos de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A. en lo que respecta a su domicilio y objeto social; 2. Que se remita el presente Informe Técnico al Departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de que proceda con el trámite de reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A."*

Que, a través del Memorando No. 4509-2016-AL-AMT, de fecha 21 de octubre de 2016, se solicita a la Dirección de Registro y Administración Vehicular: *"se sirva remitir una copia debidamente certificada del Permiso de Operación de la COMPAÑÍA DENOMINADA DE CARGA LIVIANA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A."*

Que, con Memorando No. AMT- RAV- 2016-2397, de fecha 09 de noviembre de 2016, la Directora de Registro y Administración Vehicular informa que: *"(...) una vez revisada la base de datos del sistema centralizado de vehículos Públicos del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., no cuenta con el respectivo Permiso de Operación. Cabe mencionar, que la compañía antes mencionada se encuentra realizando los trámites de Reforma de Estatutos (...)"*

Que, mediante Oficio 1104-AL-AMT-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, se le solicita a la **COMPAÑÍA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A.**, se sirva remitir copias debidamente

certificadas del Nombramiento del Gerente y Representante Legal; Registro de la Operadora emitido por la Superintendencia de Compañías.

Que, a través de Oficio S/N de fecha 30 de noviembre de 2016, la COMPAÑÍA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A, remite los documentos solicitados en el oficio antes referido.

Que, con Oficio S/N de fecha 03 de febrero de 2017, la Ab. Laura Salazar Marín, responsable del trámite de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A., adjunta una certificación emitida por el Director de Servicios Ciudadanos de la Administración Zonal los Chillos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el cual certifica que: "(...) el lugar donde se encuentra ubicada la Compañía de transporte de carga liviana "PUENTEVALL S.A" en el barrio Saucos del Valle, calle B y calle R, de la Autopista General Valle de los Chillos, según el último censo de empadronamiento electoral, dicho sector consta dentro de la parroquia Conocoto (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 6, determina que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 30.4: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; (...)";

Que, el artículo 30.5 de la Ley ibídem les compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;";

Que, la Disposición General de la LOTTTSV: **DECIMA NOVENA.** - De forma previa a la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las entidades responsables de los procesos de constitución jurídica deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de tránsito competente. Sin perjuicio de su constitución, para prestar servicios de transporte terrestre, las operadoras deberán obtener el respectivo título habilitante.";

Que, en el artículo 62, numeral 4, del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: "Carga liviana: Consiste en el traslado de bienes en vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga, desde un lugar a otro de acuerdo a una contraprestación

económica. Deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten.

Que, en el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano q) "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio";

Que, en el artículo 2, numeral 2 de La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias.";

Que, en la Resolución No. 6 publicada en el Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias "Transfiere Competencias de Tránsito y Transporte a los Municipios" determina, en su artículo. 6 "(...) Estos gobiernos autónomos descentralizados y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución (...).";

Que, en el artículo 17 ibídem, se determina que: "(...) En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:

1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. (...)".

10. Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias (...)";

Que, el Reglamento Específico para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto (Resolución No. 032-DIR-2012-ANT), establece, en su artículo 2: "Definición del servicio de transporte de carga liviana y mixta. - Es aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas de cabina sencilla y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3,5 toneladas, para carga liviana, (...)";

Que, el artículo 3 ibídem, determina: "Sujeción. - El servicio de transporte de carga liviana y mixto para su constitución como personas jurídicas se sujetará a la Ley de la Economía Popular y Solidaria, Ley de Compañías, respectivamente, y a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en lo que compete a su operación, regulación y control";

Que, en la Ordenanza Metropolitana No. 0362 de 22 de febrero de 2013, dispone en su artículo " (3).- (...) Las operadoras del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana solo podrán prestar el servicio en la jurisdicción territorial que conste en su título habilitante; sin embargo, y de manera excepcional, podrán trasladarse a jurisdicciones aledañas únicamente para realizar desplazamientos pendulares (ingreso - circulación - salida) y su permanencia no deberá exceder del tiempo que se necesite para atender requerimientos específicos del usuario, quedando prohibido la prestación del servicio en sitios distintos a los autorizados";

Que, en el Art (4) ibídem, se determina: "El Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales se sujetará a lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigentes";

Que, en el Art (5) ejusdem, se determina: "Objeto social exclusivo. - Las Operadoras de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana del Distrito Metropolitano de Quito tendrán el objeto social

exclusivo para el que fueron creadas y no podrán prestar otro tipo de servicio, por lo que deberán determinarlo así claramente en su estatuto (...)”;

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, se expide la Resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo 2 establece: “(...) *La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito. En consecuencia, para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman, y tendrá las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial*”;

Que, con Resolución Nº 052-AMT-2015 de 01 de junio de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial –AMT, delegó a la Asesora Legal de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito –AMT, las facultades inherentes a la reforma de estatuto de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre comercial intracantonal;

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y la Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe favorable para que la Compañía denominada: SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en la calle B. Nr. E 20- 816 y calle R, sector Puente 2, barrio Saucos del Valle, Parroquia Conocoto, reforme su Estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

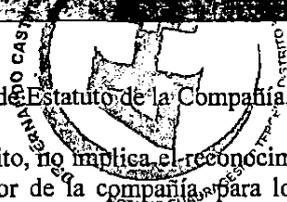
- a) **ARTICULO DOS. - DOMICILIO:** *El domicilio principal de la compañía es en el ÁREA RURAL del Distrito Metropolitano de Quito en la calle B No. E 20-816 y calle R, sector Puente 2, Barrio Saucos del Valle, del cantón Quito, provincia de Pichincha; sector Autopista General Rumiñahui, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha*
- b) **ARTICULO TRES. - Reemplácese la palabra “área urbana” por “área rural”**

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art. (...). - *Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.*”

“Art. (...). - *La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito.*”

“Art. (...). - *La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito*”.



2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatuto de la Compañía.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, para lo cual deberá sujetarse al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 08 de febrero de 2017.

Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

| ACCION | FUNCIONARIO | FIRMA |
|----------------|----------------------------------------------|-------|
| Elaborado por: | Ab. José Sebastián Cornejo/Asesoría Legal | |
| Revisado por: | Ab. Luis Miguel/Coordinador de Gestión Legal | |
| Aprobado por: | Ab. Alejandra Pozo /Asesora Legal | |

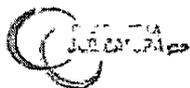


SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA
DE ESTATUTOS QUE OTORGA VICENTE AURELIO YASCARIBAY
MEJIA Y OTRO A FAVOR DE COMPAÑÍA SAUCES DDEL PUENTE
PUENTEVALL S.A..- FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO
LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO
Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



Factura: 002-002-000049449



20171701034O00426

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO

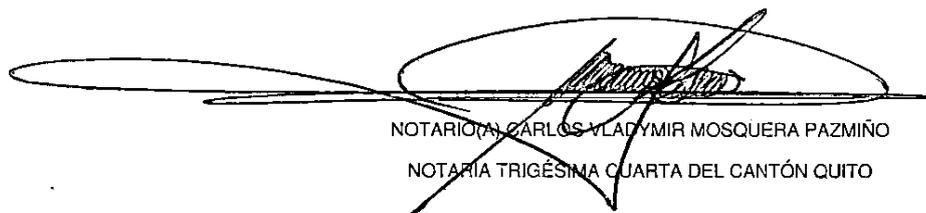
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701034O00426

| MATRIZ | |
|------------------------|---------------------------------------------------------------|
| FECHA: | 23 DE MAYO DEL 2017. (11:55) |
| TIPO DE RAZÓN: | REFORMA DE ESTATUTOS |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26-10-2015 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20151701034P08586 |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SALAZAR MARIN LAURA DEL ROCIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712281672 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|----------------------|
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20-02-2017 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20171701043P00500 |



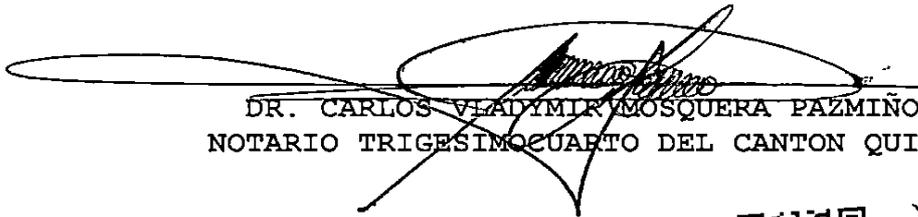
NOTARIO(A) CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaría

Trigésima Cuarta

RAZON.- Tomé nota el 02 de Mayo del 2.017, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Sauces del Puente Puentevall S.A., de fecha 26 de Octubre del año 2.015, la Reforma de Estatutos de la referida Compañía Sauces del Puente Puentevall S.A., otorgado por: Vicente Aurelio Yascaribay Mejía y Otro, a favor de: Compañía Sauces del Puente Puentevall S.A., celebrada ante el Doctor Fernando Castro Salazar, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, el 20 de Febrero del año 2.017, en los términos constantes en la presente escritura pública.- Quito, a 23 de Mayo del año 2.017.- El Notario.-


DR. CARLOS VLADYMLIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 33386



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 25686 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/06/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2402 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 0201077963 | OCAMPO CARVAJAL CESAR MELQUESIDEE | REPRESENTANTE LEGAL |
| 0300533726 | YASCARIBAY MEJIA VICENTE AURELIO | ACCIONISTA |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|-------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /QUITO /20/02/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SAUCES DEL PUENTE PUENTEVALL S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 5767 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56 789 GASPAR DE VILLARROEL

